

BASES Y CONVOCATORIA DE BOLSAS PARA LA ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DESTINADOS AL ALUMNADO DEL 2º CICLO DE EDUCACION INFANTIL CURSO 2025/26

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Constitución Española de 1978 consagra, en su artículo 39, el deber de los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía de Galicia legitima la actuación legislativa de la Comunidad Autónoma en el campo de la protección de la familia, infancia y adolescencia, en los títulos competencias genéricas de asistencia social y de promoción del desarrollo comunitario. (Art. 27 EAG)

La normativa de régimen local, en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril , Reguladora de las Bases del Régimen local (LRBRL) y el artículo 80.1 de la Ley 5/1997, de 22 de julio , de Administración local de Galicia (LALGA) prevé que los municipios, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, pueden promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, correspondiéndole como competencia propia, entre otras, la evaluación e información de situaciones de necesidad social y atención inmediata la personas en situación o riesgo de exclusión social.

La Ley 3/2011, de 30 de junio , de apoyo a la familia y a la convivencia de Galicia, garantizadora a protección total de la familia; en especial, la de las familias valoradas de especial consideración, a las que se les asegura un trato preferente en los ámbitos educativos, de la vivienda, cultura, nuevas tecnologías etc. Asimismo, el artículo 8 de esta ley atribuye también competencias a los municipios para la ejecución de programas y proyectos destinados a la atención de las familias.

La Ley orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación (BOE/BOE/BOE/BOE de 4 de mayo) establece en el artículo 4, que la enseñanza básica es obligatorio y gratuito para todas las personas. Asimismo, el artículo 83 prevé la existencia de bolsas y ayudas al estudio para garantizar la igualdad en el ejercicio del derecho a la educación.

Finalmente, la Ley 13/2008, del 3 diciembre, de Servicios Sociales de Galicia, atribuye a las Corporaciones Locales a creación y gestión de los servicios comunitarios básicos, configurándose como servicios de carácter integrador y principal instancia del sistema gallego de servicios sociales para el desarrollo de intervenciones de carácter preventivo, de atención integral a personas, familias y de incorporación socio-laboral y habilita expresamente a los ayuntamientos para conceder ayudas económicas destinadas a apoyar el cuidado de los menores, paliar situaciones transitorias de necesidad, garantizar un mínimo de subsistencia y reforzar procesos de integración familiar e inclusión social.

Por todo esto, se aprueba la concesión de bolsas complementarias al estudio para el curso 2025/2026 en el marco jurídico definido por la Ley 9/2007, de 13 de junio , de subvenciones de Galicia, los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre ,

CSV: 07E9000B6C2200Q9H1L2J6F8R3

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 30/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2025 11:03:02

EXPEDIENTE ::
2025SOC000000059

Fecha: 28/04/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO GENERAL



general de subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio , por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, las Bases de ejecución del presupuesto municipal y la demás normativa de aplicación.

BASES

1.- OBJETO Y FINALIDAD

La presente convocatoria tiene por objeto a concesión de ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar complementario destinadas al alumnado empadronado y escolarizado en alguno de los cursos de segundo ciclo de Educación Infantil (3,4,5 años) en los centros de enseñanza del Ayuntamiento para el curso 2025/2026.

La finalidad de las ayudas es garantizar la igualdad en el derecho de acceso a la educación, promoviendo la equidad en el sistema educativo público y colaborando con las familias que tienen mayores dificultades socioeconómicas en el esfuerzo que implica el inicio del curso escolar. Con estas bolsas, se pretende apoyar a las unidades familiares con insuficiencia de recursos económicos que tienen dificultades para hacer frente los gastos asociados a la compra de libros y material escolar, contribuyendo a la equidad social y educativa.

Las bolsas se otorgarán en régimen de concurrencia competitiva, bajo los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

2.- COMPATIBILIDADES DE LAS AYUDAS

Las ayudas que se concedan al amparo de esta convocatoria no serán compatibles con cualquier otra ayuda o subvención que se perciba para la misma finalidad procedente de otras entidades públicas o privadas. Tampoco se concederán ayudas para los cursos ya subvencionados por la Administración Autonómica o Estatal. Igualmente, no se subvencionarán los cursos considerados gratuitos.

3.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA.

La dotación presupuestaria para la concesión de estas ayudas está recogida en la partida **2025-231/48900** del Presupuesto Municipal para el año 2025, con un importe total de **6.000,00 €**, que se destinarán a la cobertura de las ayudas para la adquisición de libros de texto y material escolar.

4.- PERSONAS BENEFICIARIAS Y REQUISITOS

• Personas solicitantes:

Podrán solicitar estas ayudas las madres, los padres, los tutores legales o las personas encargadas temporal o definitivamente de la guardia y atención del alumnado beneficiario.

• Requisitos para ser beneficiario:

CSV: 07E9000B6C2200Q9H1L2J6F8R3

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 30/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2025 11:03:02

EXPEDIENTE ::
2025SOC000000059
Fecha: 28/04/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO
GENERAL



Tendrán la condición de beneficiarios de las bolsas el alumnado que cumplan los siguientes requisitos generales en la fecha de la finalización del plazo de presentación de solicitudes:

- a) El alumnado debe **estar matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil** (3,4, 5 años) en cualquiera de los centros educativos del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras durante lo curso 2025-2026.
- b) La persona solicitante así como el alumnado beneficiario de la misma, se encuentren **empadronados y tengan residencia efectiva** en el ayuntamiento de O Barco de Valdeorras en el momento de presentar la solicitud hasta el final del procedimiento.
- c) **La renta de la unidad familiar deberá ser inferior a 21.000 euros anuales/nietos. No caso de superar esta cifra, la renta per capita (R.P.C) no había debido ser superior 4.630€ por unidad familiar.**
- d) **El solicitante deberá declarar que no percibe ni solicitó otras ayudas por el mismo concepto, con la finalidad de evitar duplicidad de subvenciones.**
- e) **Todos los requisitos deben cumplirse desde la data de presentación de la solicitud hasta la lo finalización del procedimiento.**

Excepción:

A las personas beneficiarias de estas ayudas no les serán de aplicación las prohibiciones previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, ni el requisito establecido en el artículo 2.2.la) de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, modificado por la Ley 4/2021, de 28 de enero, de medidas fiscales y administrativas. En consecuencia, se exceptúa el deber de acreditar el cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social para obtener la condición de persona beneficiaria.

Esta excepción fundamentara en la naturaleza asistencial de estas ayudas, destinadas a garantizar el acceso efectivo a un derecho constitucional de carácter obligatorio y gratuito como es el derecho a la educación. Dado que los destinatarios finales son menores de edad escolarizados en el segundo ciclo de Educación Infantil, se considera acomodado aplicar esta excepción conforme a la normativa vigente.

5.- CONSIDERACIÓN DE UNIDAD FAMILIAR.

La unidad familiar, a los efectos de esta subvención, estará compuesta por las personas que convivan en el mismo domicilio en la fecha de presentación de la solicitud, segundo los siguientes criterios:

- a) El padre y la madre, el tutor o tutores legal, o las personas encargadas de la guardia y custodia del alumnado.
- b) Los hermanos o hermanas solteros/as menores de 25 años, así como los/as mayores de edad cuando se trate de personas con discapacidad.
- c) El nuevo/a cónyuge o persona unida por análoga relación al padre, a la madre, o al tutor/a, que resida en el domicilio familiar con la persona progenitora del alumno/a,

CSV: 07E9000B6C2200Q9H1L2J6F8R3

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 30/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2025 11:03:02

EXPEDIENTE ::
2025SOC000000059
Fecha: 28/04/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



excepto en el caso de custodia compartida, en el que se considerará una unidad familiar distinta, compuesta por los hijos que tienen en común los progenitores.

d) Los ascendentes del solicitante (abuelos/abuelas del alumnado beneficiario) que convivan en el mismo domicilio.

e) No caso de separación, divorcio o cese de la convivencia de los progenitores con el/a menor solicitante, se considerará como unidad familiar aquel progenitor que tenga la custodia y que conviva con el/a menor. No caso de custodia compartida, se considerará la situación de ambos progenitores.

f) En caso de que lo/a menor se encuentre en situación de acogimiento legal o administrativo, se considerará como unidad familiar a familia de acogida, conforme a los criterios establecidos.

No se considera miembro de la unidad familiar:

a) La persona progenitora que no conviva con el alumnado en los casos de separación legal el divorcio, excepto en el caso de custodia compartida.

b) El agresor en los casos de violencia de género.

6.- CRITERIOS DE VALORACIÓN ECONÓMICA.

La valoración económica se realizará en función de los ingresos familiares, que deben **ser inferiores a 21.000 € anuales** netos o, se superan esa cantidad, no deberán exceder el **R. P. C. de 4.630 €** por unidad familiar como se establece en las bases en el punto 4. C

Los ingresos de la unidad familiar se calcularán sumando los rendimientos de todos los miembros computables de la unidad familiar, a los que se les aplicará unos descuentos o deducciones en función de las circunstancias sociales y familiares acreditadas. La fórmula para calcular la renta computable será la siguiente:

INGRESOS – DESCUENTOS = RENTA COMPUTABLE.

A. Se consideran ingresos:

Para el cálculo de la renta de la unidad familiar, se sumarán los ingresos obtenidos por cada uno de los miembros de la unidad de convivencia según establecido en el punto 5 de las bases.

La renta familiar se obtiene por la agregación de los ingresos de cada uno de los miembros computables que obtengan rentas de cualquier naturaleza, de conformidad con la normativa reguladora del impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Todos los miembros computables deberán prestar **declaración de la renta correspondiente el ejercicio 2023** o, en su defecto, por no estar obligado a ello presentarán el **certificado de imputaciones** del ejercicio **2023**.

- En el caso de presentar declaración de la renta se sumará la base imponible general (recuadro 435) y la base imponible del ahorro (recuadro 460) de la declaración correspondiente (o los recuadros equivalentes que

CSV: 07E9000B6C2200Q9H1L2J6F8R3

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 30/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2025 11:03:02

EXPEDIENTE ::
2025SOC000000059
Fecha: 28/04/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



permitan obtener la misma información, si fuere el caso). y la declaración es individualizada, se sumarán los importes de cada miembro de la unidad familiar mayor de 18 años.

- En el caso de no presentar declaración de la renta, será obligatorio presentar el certificado de imputaciones de la Agencia Tributaria te correspondiente al ejercicio 2023 y se tendrá en cuenta los ingresos de acuerdo so datos facilitados por dito certificado de imputaciones del año 2023 (rendimientos + ganancias patrimoniales -gastos deducibles)

También se incluirán los ingresos procedentes de **pensiones alimenticias** establecidas en convenio regulador, excepto en caso de que hubiera impago, situación en la que será necesario acercar la denuncia correspondiente.

Para el cálculo económico se tendrá en cuenta los ingresos de todos los miembros computables de la unidad familiar, en los siguientes términos:

1. Ingresos de los padres/madres del alumno/a o pareja de relación análoga o del propio alumno/a: 100%,
2. Ingresos que provienen de los hermanos/as y el abuelos/as 50%

1 Descuentos/deducciones por situación sociales-familiar.

Se practicarán descuentos porcentuales sobre los ingresos de la unidad familiar, por estar incurso en una situación socio-familiar, debidamente acreditado en el momento de la solicitud.

Concepto del Descuento		Descuento
1. Vivir en un piso de alquiler o pagar hipoteca		10%
2.Encontrarse en situación de discapacidad o dependencia de alguno de los miembros computables		20%
3.Familia monoparental		20%
4. Pertenecer a una familia numerosa		20%
5.Situación de violencia de género		20%
6.Situación laboral actualizada dos progenitores con respecto al desempleo o de más de 6 meses	6.1 Un progenitor o pareja en desempleo y con prestación	10%
	6.2 Un progenitor o pareja en desempleado y sin prestación	20%
	6.3 Ambos progenitores o pareja en desempleo y con prestación.	25%
	6.4 Ambos progenitores o pareja en desempleo sin prestación, ni otros ingresos.	40%

7.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las solicitudes deberán presentarse utilizando los modelos normalizados que se acercan a estas bases y que estarán disponibles:

- En las dependencias del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.
- En el tablero de anuncios de la sede electrónica municipal (<https://sede.concellodobarco.org>).

CSV: 07E9000B6C2200Q9H1L2J6F8R3



Las solicitudes deberán ir debidamente cubiertas y firmadas, y deberán acompañarse de la documentación requerida en estas bases, presentándose dentro del plazo establecido por los siguientes medios:

a) Presentación electrónica:

A través del Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras: <https://sede.concellodobarco.org>

b) Presentación presencial:

No Registro General del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras (edificio Multiusos, Plaza del Ayuntamiento nº 2), en horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes, en días hábiles.

c) Otras formas de presentación:

También podrá presentarse por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plazo de presentación:

El plazo para presentar las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense, a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones, hasta el **30 de junio de 2025**, incluido.

8.- DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

8.1. DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA:

Deberá presentarse la siguiente documentación:

1. **Impreso de solicitud (ANEXO I):**
Cubierto y firmado por el padre, madre, tutor/a o persona con custodia legal del menor. Solo se presenta una solicitud por unidad familiar, indicando todos los menores por los que se solicita la ayuda.
2. **Copia del documento identificativo (DNI/ NIE/pasaporte)** de todos los miembros computables de la unidad familiar mayores de 14 años.
3. **Volante de empadronamiento colectivo.**
4. **Libro de familia completo** o documento equivalente donde conste lo/a alumno/a y los demás miembros de la unidad familiar. Si no se dispone de Libro de Familia (caso de familias extranjeras), acercar partidas de nacimiento o documentos oficiales equivalentes.
5. **Certificado del centro escolar** en el que el/la menor está matriculado/a o preinscrito/a para el curso **2025-2026**, y especificando **el curso** que esta inscrito.
6. **Declaración de la Renta del ejercicio 2023, o si no se presentó declaración, certificado de imputaciones de la AEAT del año 2023, de toda la unidad familiar.**
7. **En caso de separación/divorcio o cese de convivencia entre los progenitores:**
 - La sentencia de separación o divorcio y, se existe, convenio regulador.
 - Justificante del pago o no pago de las pensiones alimenticias o compensatorias.

CSV: 07E9000B6C2200Q9H1L2J6F8R3



- En caso de guardia y custodia compartida, documentación acreditativa y declaraciones de ingresos de ambos progenitores.
 - Para países sin convenio, documentación acreditativa del acuerdo de custodia y estancia en España.
8. **En caso de acogimiento familiar:** Resolución administrativa o judicial y, si procede, justificante de la remuneración percibida.
9. **Declaración responsable (ANEXO II):** Este deberá presentarse en el supuesto de que algún documento no se pueda presentar por causa justificada o por impedimento legal o administrativo, se entregará esta declaración explicando los motivos.

El Ayuntamiento podrá solicitar documentos adicionales o los originales para comprobación o compulsa. En casos especiales, podrá solicitarse también informe de los Servicios Sociales.

8.2. DOCUMENTACIÓN OPCIONAL PARA APLICAR DESCUENTOS SOCIALES

Solo debe presentarse se si desea que se apliquen los descuentos por situaciones sociofamiliares (ver punto 6.B). Si no se justifican correctamente, no se aplicará el descuento correspondiente.

Situación a acreditar	Documentación requerida
Alquiler	Contrato de alquiler y último recibo de pago.
Hipoteca	Justificante bancario que identifique al titular y el inmueble. Y último recibo
Discapacidad/Dependencia	Certificado del EVO ($\geq 33\%$), tarjeta de discapacidad, o certificado de la Seguridad Social (Incapacidad permanente) / certificado de dependencia.
Familia monoparental	Volante de convivencia y documentación que acredite la situación: sentencia con custodia única, certificado de defunción, libro de familia en solitario o certificado de monoparentalidad de la Xunta
Familia numerosa	Copia del título de familia numerosa vigente.
Violencia de xénero	Orden de protección, sentencia o certificado do CIM.
Desempleo superior a 6 meses	Estos 3 documentos. 1) Certificado de prestaciones do SEPE con importe das prestaciones, 2) Certificado do tempo de desempleo do SPEG, 3) Vida laboral actualizada.

9.- TRAMITACIÓN Y RESOLUCIÓN

9.1. Enmienda de solicitudes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento de Servicios Sociales será el órgano instructor encargado de la comprobación de los requisitos y de la documentación presentada.

En los casos en los que la *documentación obligatoria* venga incompleta o defectuosa, se le notificará a la persona interesada para que la emende en el plazo de *10 días hábiles*

CSV: 07E9000B6C2200Q9H1L2J6F8R3



desde el día siguiente a la notificación. Si no lo hace, se considerará que desiste de su solicitud, mediante resolución conforme al artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Cualquier duda podrá consultarse en el Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras (Plaza del Ayuntamiento nº 1, 988 320 202 - ext. 2168).

9.2. Valoración de las solicitudes

El Departamento de Servicios Sociales, como órgano instructor, valorará las solicitudes aplicando los siguientes criterios:

1. La ordenación se realizará de menor a mayor cuantía de ingresos netos familiares, conforme a la base 6.
2. Las solicitudes que cumplan los requisitos serán seleccionadas y ordenadas segundo los dichos criterios.
3. Las solicitudes que no reúnan los requisitos serán denegadas, indicando el motivo de la denegación.

9.3. Comisión Técnica de Valoración.

Revisados los expedientes y completados, se constituirá una Comisión Técnica de Valoración que estará integrada por:

- El presidente: el Sr. Alcalde/Presidente del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras u otro miembro de la corporación en quien dicha persona titular delegue,
- Dos vocales empleados del departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento,
- Un/una secretario: un funcionario del Ayuntamiento.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que será fiscalizada y enviada a la alcaldía para la aprobación de las ayudas como órgano competente para la resolución.

9.4 Cuantía de la ayuda

El presupuesto total destinado a estas ayudas no superará los **6.000 €**.

La cuantía individual de las ayudas será:

Ingresos anuales (ou R.P.C. < 4.630 €/ano)	Cuantía máximas por menor
0 € - 12.000 €	95 €
12.001 € - 17.000 €	85 €
17.001 € - 21.000 € ou R.P.C. < 4.630 €	75 €

En cualquiera caso, la ayuda total concedida no excederá de 300 euros por cada unidad familiar.

En ningún caso el importe de la ayuda otorgada podrá ser superior el gasto total del coste de los libros de texto y material escolar del centro matriculado.

CSV: 07E9000B6C2200Q9H1L2J6F8R3

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 30/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2025 11:03:02

EXPEDIENTE ::
2025SOC000000059
Fecha: 28/04/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



El importe final de la ayuda puede variar en función de los créditos disponibles, del número de solicitudes etc. En caso de que el importe conjunto de las subvenciones otorgadas sea superior al importe máximo establecido para el conjunto de las ayudas (6.000 €), se procederá a la reducción proporcional de la cuantía de las mismas.

Al mismo tiempo el importe de la subvención no excederá por sí sola el 100 % del coste total de adquisición de libros y material escolar por menor.

9.5 Notificación y publicidad de la resolución de concesión.

El órgano instructor notificará la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas a todas las personas solicitantes mediante **notificación colectiva**, que se realizará a través de su publicación:

- **No tablero de anuncios del Departamento de Servicios Sociales** del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras.
- **No tablero de edictos digital de la sede electrónica municipal**, accesible a través del siguiente enlace: <https://www.sede.concellodobarco.org>.
- Y en la **Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS)**, conforme al artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.

Dita resolución colectiva expresará de forma motivada el resultado del procedimiento para cada persona solicitante, indicando:

- **La relación de personas beneficiarias**, identificadas con su nombre o con el número de identificación (siguiendo criterios de protección de datos), con **el importe de la ayuda concedida**,
- **La relación de solicitudes denegadas**, especificando para cada una de ellas los motivos concretos de denegación (ej.: falta de documentación, superación de umbrales de renta, incumplimiento de requisitos formales, etc.).

La notificación se entenderá realizada a todos los efectos legales el día de su publicación en el tablero de la sede electrónica municipal. A partir de esa fecha comenzarán a contar los plazos para interponer los recursos procedentes.

El plazo de resolución y notificación será de 4 meses desde fecha límite de presentación de solicitudes.

El vencimiento del plazo de resolución sin que se notificó la resolución, legitima las personas interesadas a entender desestimada su solicitud por silencio administrativo.

La resolución recaída en este procedimiento ponen fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la notificación de la resolución ante el mismo órgano que la dictó o ser impugnada directamente ante la orden jurisdiccional contenciosa-administrativa, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución.

10.- FORMA, PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

10.1 Entrega de los bonos

CSV: 07E9000B6C2200Q9H1L2J6F8R3

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 30/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2025 11:03:02

EXPEDIENTE ::
2025SOC000000059
Fecha: 28/04/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Una vez dictada la resolución por la cual se concede la ayuda, se procederá a la entrega de un **BONO/VALLE CAMBIABLE**, que será único por cada alumno.

La persona beneficiaria deberá **acudir al Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras** para recoger el bono en el plazo de **un mes** desde que se resuelva el proceso de concesión. En caso de que el bono no se retire en el plazo establecido, se entenderá que existe **renuncia tácita** a la ayuda, procediéndose a **la anulación del bono**. De la misma forma, se anularán los bonos cuando se presente **renuncia expresa** por parte de la persona beneficiaria.

10.2 Uso de los bonos y facturación.

Una vez en posesión del bono, la persona beneficiaria podrá adquirir los libros y material escolar en las **LIBRERÍAS COLABORADORAS** informadas previamente, por el importe máximo que figure en el dicho documento antes de **24 de octubre de 2025**.

Los bonos no podrán ser fraccionados, es decir, el importe del bono deberá ser gastado íntegramente en un único establecimiento

Si el importe de los materiales es inferior al valor del bono, el establecimiento deberá reflejar en la factura el importe realmente gastado, que será lo que se abonará desde el Ayuntamiento, perdiendo el beneficiario/a la diferencia.

Si el importe de los materiales es superior al del bono, se emitirá factura por el importe del bono, y la persona beneficiaria deberá abonar directamente la diferencia.

Las librerías colaboradoras habían entregado los libros de texto o material escolar y habían recogido los bonos y se cubrían a obtener la cesión del derecho de cobro mediante la cobertura **del Anexo III**, que deberá ser firmado por la persona beneficiarias el propio establecimiento.

10.3 Procedimiento para la Selección de Librerías Colaboradoras.

El procedimiento para la selección de las librerías colaboradoras se realizará conforme a los siguientes criterios:

1. El Ayuntamiento del Barco de Valdeorras remitirá una invitación formal a todas las librerías con establecimiento abierto en el término municipal, ofreciéndoles la posibilidad de adherirse al programa como establecimientos colaboradores para la recogida de los bonos entregados a las personas beneficiarias.
2. La invitación incluirá las condiciones de participación, los compromisos asumidos por ambas partes y el modelo de aceptación.
3. Las librerías interesadas deberán manifestar por escrito su aceptación por registro de entrada del ayuntamiento expresa del procedimiento y de las condiciones establecidas, en un plazo máximo de diez (10) días hábiles desde la recepción de la comunicación.
4. Para poder ser admitidas como librerías colaboradoras, deberán estar al corriente de sus deberes tributarios y con la Seguridad Social.
5. Una vez finalizado el plazo de recepción de solicitudes, el Ayuntamiento procederá a notificará individualmente a las librerías que presentaron en plazo su intención de colaborar en el procedimiento.
6. En el bono se especificará cuáles son las librerías colaboradoras en el proceso.

10.4 Justificación de la subvención

CSV: 07E9000B6C2200Q9H1L2J6F8R3

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 30/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2025 11:03:02

EXPEDIENTE ::
2025SOC000000059
Fecha: 28/04/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Las librerías colaboradoras donde se realicen las compras de los libros de texto y material escolar se comprometen a presentar en el Registro General del Ayuntamiento, antes de **31 de octubre de 2025**, la siguiente documentación:

1. **Listado completo de los bonos recibidos** en el establecimiento.
2. **Todos los bonos o vales canjeados**, debidamente firmados por la persona beneficiaria en el momento de la entrega del material.
3. **Anexo III**, relativo a la cesión del derecho de cobro, correctamente cubierto y firmado tanto por la persona beneficiaria como por el representante del establecimiento colaborador.
4. **Factura individualizada por cada bono recibido**, en la que conste el detalle del material entregado, precio unitario, importe total y número identificativo del bono emitido por el Ayuntamiento.

11.-REINTEGRO DE Las SUBVENCIONES.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses demora, en los casos previstos en la Ley General de Subvenciones y en la Ley de Subvenciones de Galicia (art. 36 y 37 respectivamente), y en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo impedian.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo que fundamente la concesión de la ayuda es decir al empleo del importe recibido para finalidades distintas la adquisición de libros de texto y material escolar solicitado por el colegio.
- c) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la administración, así como de los compromisos asumidos por los beneficiarios de las ayudas, siempre que afecten o se refieran el objeto de la subvención.

Criterios de graduación de los incumplimientos:

- Incumplimiento de la obligación de justificación: pérdida del derecho de cobro del 100%.-
- Incumplimiento de la obligación de justificación en plazo: pérdida del derecho de cobro del 20%.
- Obtención de la ayuda sin reunir los requisitos exigidos para su concesión, con falsificación de las condiciones requeridas u ocultación de aquellas que lo impidieran: porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho de cobro del 100%.
- Por no aplicarla a los fines para los que fue concedida: porcentaje a reintegrar o pérdida del derecho de cobro del 100%.

12.- PUBLICIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La publicidad de la presente convocatoria, se realizará a través de la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en cumplimiento del establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones en su redacción dada tras las modificaciones introducidas por la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como por la Ley 15/2014, de 16

CSV: 07E9000B6C2200Q9H1L2J6F8R3

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 30/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2025 11:03:02

EXPEDIENTE ::
2025SOC000000059
Fecha: 28/04/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



de septiembre , de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa.

Una vez tramitada la convocatoria, se comunicará a la **BDNS**, el texto y anexos, así como el extracto de la misma, así como se procederá a su publicación en el **Boletín Oficial de la Provincia (BOP)** y en el **Tablero de Edictos Digital en la Sede electrónica de este Ayuntamiento** que se encuentra alojado en la siguiente página de la red de internet: <https://www.sede.concellodobarco.org/>. Las demás publicaciones que se tengan que realizar en este procedimiento se realizarán en el tablero de edictos digital de este Ayuntamiento alojado en la sede electrónica.

Asimismo, se remitirá a la BDNS, la información relativa a beneficiarios, concesión de las subvenciones, así como del pagado y, en su caso, la devolución, reintegro, sanción, inhabilitación; de forma continuada la medida que se vayan produciendo los actos.

Conforme al señalado en la base 4, la condición de personas beneficiarias se refiere a las unidades familiares (progenitores solicitantes y menores beneficiarios) y de convivencia, por lo que conforme al dispuesto en el artículo 20 de la LXS, la remisión de la correspondiente información a la BDNS se realizará en función de las personas beneficiarias y de los importes concedidos a las mismas.

Con la finalidad de darle la máxima publicidad las presentes bases se publicará anuncio en el BOP, así como se publicará las bases y en el tablero de anuncios del Departamento de Servicios Sociales del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras, dándole difusión a los Centros de Enseñanza centros públicos y concertados del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras, así como otros organismos.

Disposiciones adicionales.

Disposición adicional primera. Incorporación al registro público de subvenciones y publicación de la subvención concedida.

A los efectos de la salvaguarda del derecho de los participantes en la presente convocatoria a la protección de sus datos de carácter personal, en los términos previstos en la normativa sobre protección de datos, se hace constar que los datos de las subvenciones concedidas quedarán incorporados a los registros públicos de subvenciones, en los siguientes términos:

- En cumplimiento del dispuesto en el artículo 20.1 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y demás normativa de desarrollo, los datos de la subvención concedida y la identificación de los beneficiario/as serán remitidas a la Intervención General del Estado, para que sean incorporados a la Base de datos Nacional de Subvenciones, con la exclusiva finalidad prevista en el dicho precepto.
- Asimismo, en cumplimiento del dispuesto en el artículo 16.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio , de Subvenciones de Galicia, el Ayuntamiento le remitirá la misma información a la Consellería de Economía y Hacienda, con el fin de que la incorpore al Registro público de ayudas, subvenciones y convenios de la Comunidad Autónoma de Galicia.

CSV: 07E9000B6C2200Q9H1L2J6F8R3

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 30/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2025 11:03:02

EXPEDIENTE ::
2025SOC000000059
Fecha: 28/04/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Del mismo modo, y por aplicación del dispuesto en el artículo 30.3 del RD 887/06, se advierte que el Ayuntamiento del Barco de Valdeorras publicará las subvenciones concedidas, expresando en la misma el nombre o razón social del beneficiario/a, número de identificación fiscal, finalidad o finalidades de la subvención con expresión, en su caso, de los distintos programas o proyectos subvencionados y cantidad concedida.

Será obligación del beneficiario facilitar toda la información que le sea requerida por la Intervención General, el Tribunal de Cuentas y el Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Disposición adicional segunda.-Protección de datos.

De conformidad con el dispuesto Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la Protección de las Personas Físicas, así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales se les informa a las personas solicitantes, que sus datos serán tratados de manera confidencial y se incorporaron a los ficheros del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras con la finalidad de gestionar las bolsas que se regulan en estas bases. Todos los datos solicitados son necesarios para atender la solicitud de las dichas bolsas y el hecho de presentarse a la convocatoria presupone la autorización para el acceso su obtención, consulta y emisión de documentos.

Así, pues, las personas solicitantes autorizan a la recogida y tratamiento de sus datos de carácter personal y de convivencia, que se incorporarán a los ficheros del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras. Asimismo, autorizan al Ayuntamiento del Barco de Valdeorras a incluir en las publicaciones previstas en esta convocatoria los documentos de identidad de las personas solicitantes (NIF/ NIE/pasaporte), y a la cesión de los datos personales que sean estrictamente necesarios para la gestión del pago de las bolsas a las entidades colaboradoras.

Los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición podrán ejercitarse mediante escrito ante el registro General del Ayuntamiento del Barco de Valdeorras. La reserva que las personas solicitantes puedan hacer en el sentido de no autorizar la obtención, publicidad y cesión de sus datos o de los menores a su cargo que, en todo caso tendrá que se expresar por escrito, podrá dar lugar a la exclusión del proceso para la concesión de bolsas o, en otro caso, a la revocación del acto de otorgamiento y, si procede, al reintegro del importe concedido.

O Barco de Valdeorras, en la fecha de firma electrónica
El alcalde
Alfredo L. García Rodríguez

ANEXO I: SOLICITUDE DE BOLSAS PARA A ADQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO E MATERIAL ESCOLAR DESTINADOS AO ALUMNADO DO 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2025/26
//SOLICITUD DE BOLSAS PARA LA ACDQUISICIÓN DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR DESTINADOS AL ALUMNADO DEL 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL CURSO 2025/26

Sr. Alcalde do Concello do Barco de Valdeorras /Sr. Alcalde del Ayuntamiento de O Barco de Valdeorras

CSV: 07E9000B6C2200Q9H1L2J6F8R3





SOLICITANTE (Nai/nai/titor)/(Madrá/madrá/tutor)			
REPRESENTANTE (deberase acreditar a representación fidedigna por calquera medio válido de dereito)(se debe acreditar a representación fidedigna por calquera medio válido de dereito)			
Nome e apelidos / Nombre y apellidos	DNI/NIE/pasaporte	Teléfono contacto1	
Enderezo/Dirección	Código postal	Localidade (Provincia) / Localidad (Provincia)	
Correo electrónico (E-mail)	Teléfonos		

ALUMNADO PARA O QUE SE SOLICITA A AXUDA / ALUMNADO PARA EL QUE SE SOLICITA LA AYUDA					
Nome e apelidos Nombre y apellidos	Data de nacemento Fecha de nacimiento	Centro escolar e curso (marcar)/Centro escolar y curso (marcar) 4º,5º,6º de educación infantil (ver certificado escolar)			
		CEIP Condesa de Fenosa	CEIP Julio Gurriarán	CEIP Otero Pedrayo	CPR Divina Pastora
		4 5 6	4 5 6	4 5 6	4 5 6
		4 5 6	4 5 6	4 5 6	4 5 6
		4 5 6	4 5 6	4 5 6	4 5 6
		4 5 6	4 5 6	4 5 6	4 5 6

MEMBROS COMPUTABLES DA UNIDADE FAMILIAR DE CONVIVENCIA / (MIEMBROS COMPUTABLES DE LA UNIDAD DE CONVIVENCIA)			
Nome e apelidos/ Nombre y apellidos	Data de nacemento fecha de nacimiento	DNI/NIE	PARENTESCO

OUTRAS AXUDAS e/ou SUVENCIÓNS/ OTRAS AYUDAS y/o SUBVENCIONES (indicar as axudas concedidas)			
Organismo /Entidad	Data concesión/ fecha concesión	Organismo /Entidad	Data concesión/ fecha concesión

DECLARACIÓN XURADA: O SOLICITANTE , no seu caso a través do REPRESENTANTE, DECLARA BAIXO A SÚA RESPONSABILIDADE// DECLARACIÓN JURADA: El SOLICITANTE , en su caso a través del REPRESENTANTE, DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:
1º Que coñece e acepta as bases da convocatoria e que cumpre os requisitos nelas esixidos./ Que conoce y acepta las bases de la convocatoria y que cumple los requisitos en ellas exigidos
2ºQue son certos cantos datos figuran na solicitude de esta convocatoria/Que son ciertos cuantos datos figuran en la solicitud de esta convocatoria
3ºQue me comprometo a aportar cantos datos e documentos sexan precisos, no caso de resultar beneficiaria/o da axuda, no prazo que se indique polo órgano competente do Concello, aos efectos do cumprimento e xustificación das presentes bolsas./Que me comprometo a aportar cuantos datos y documentos sean precisos, en el caso de resultar beneficiaria/o de la ayuda, en el plazo que se indique por el órgano competente del



Ayuntamiento, a los efectos del cumplimiento y justificación de las presentes bolsas.

4ª Que cedo os meus dereitos de cobro, no caso de resultar beneficiaria/o da subvención, a favor da librería colaboradora do Concello do Barco/*Que cedo mis derechos de cobro, en el caso de resultar beneficiaria/lo de la subvención, a favor de la librería colaboradora del Ayuntamiento del Barco.*

En O Barco de Valdeorras __ de _____ de 2025

Sinatura da persoa solicitante ou representante/ Firma de la persona solicitante o representante

O Responsable de Tratamento dos datos persoais é CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS, con dirección en PRAZA DO CONCELLO Nº 2, 32300 - O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE); soporte@concellobarco.org.

1.- **dpo:** O Delegado de Protección de Datos do CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS é Servicios de Adaptación Continua en Protección de Datos RB, S.L. cò que poderá contactar en soporte@concellobarco.org.

2.- **finalidade do tratamento:** Os datos serán empregados para prestarlle o mellor servizo no marco das funcións que sexan competencia dos Servizos Sociais do CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS, en particular, consultas de natureza persoal (información xurídica, problemáticas sociais de distinta índole, educación familiar, atención psicolóxica, asistencia a necesidades sociais específicas, asistencia ó centro de información á muller (CIM)...). Para a correcta prestación do servizo, poder ser necesario solicitarlle datos sobre o seu estado de saúde e dos tratamentos que estea a recibir sendo moi importante que nos informe correctamente sobre os mesmos.

Prazo de conservación: os datos facilitados conservaranse durante o tempo necesario para poder atender a súa solicitude, así como para dar cumprimento legal ás xestións administrativas derivadas da prestación do servizo e, no suposto de solicitar a supresión dos mesmos, serán conservados ata que se vexa cumprido o prazo de prescrición de posibles responsabilidades derivadas do tratamento.

3.- **lexitimación:** Este tratamento de datos persoais está lexitimado polo consentimento que nos outorga coa firma da presente circular.

4.- **destinatarios de cesións:** Os datos facilitados poderán ser obxecto de cesión a terceiros para o cumprimento de funcións directamente relacionadas cós fins lexítimos dos Servizos Sociais do Concello e, en particular, poderán ser comunicados ás seguintes entidades:

- Empresas, provedores e entidades sen ánimo de lucro (fundacións, asociacións, ONG's...) colaboradoras dos Servizos Sociais do CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS directamente relacionadas coa prestación dos servizos propios deste negociado.
- Xunta de Galicia con competencias na materia coa finalidade de cumprir coas obrigas de elaboración dos informes mensuais de consultas e da "memoria e funcionamento anual" e para facilitar, con carácter xeral a comprobación do axeitado funcionamento do centro de Servizos Sociais, dentro dos parámetros da normativa que os regula.
- Concellos distintos do CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS, Administración Pública Autonómica, Sergas ou calquera organismo público directamente relacionado coa intervención social.
- Forzas e corpos de seguridade do Estado, policía local, servizos de emerxencia, servizos sociais, servizos de saúde e benestar coa finalidade de prestar unha atención integral ós usuarios.
- Órganos xurisdiccionais, en orde a manter unha cooperación e coordinación axeitada coa Administración de Xustiza

No caso de solicitude de subvencións ou outro tipo de axudas económicas, os datos persoais facilitaranse a todas as administracións públicas con competencia na materia, por ser xestoras das mesmas.

5.- **dereitos:** CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS dispón de formularios específicos para facilitarlle o exercicio dos seus dereitos. Pode presentar a súa propia solicitude ou solicitar os nosos formularios, nas nosas instalacións ou por correo electrónico en soporte@concellobarco.org, sempre acompañados dunha copia do seu DNI para acreditar a súa identidade.

Se considera que non atendemos correctamente os seus dereitos, poderá formular unha reclamación ante a Agencia Española de Protección de datos, a través das seguintes vías:

- Sede electrónica: www.aepd.es
- Correo postal: C/ Jorge Juan 6, 28001 – Madrid
- Teléfono: 901 100 099 – 91 266 35 17

DOCUMENTACIÓN OBRIGATORIA A PRESENTAR xunto con esta solicitude.

// DOCUMENTACIÓN OBLIGATORIA A PRESENTAR xunto con esta solicitude.

- ☐ **Copia DNI/NIE ou pasaporte de todos os membros computables maiores de 14 anos da unidade familiar.** (*Copia DNI/ NIE ou pasaporte de todos los miembros computables mayores de 14 años de la unidad familiar.*)
- ☐ **Volante de empadronamento colectivo onde apareza o menor/ Volante de empadronamiento colectivo donde aparezca el menor.**
- ☐ **Certificado de matrícula do curso emitido polo centro educativo onde o/a alumno/a se atopa matriculado/a/ Certificado de matrícula del curso emitido por el centro educativo donde lo/a alumno/a se encuentra matriculado/a..curso 2025-2026**
- ☐ **Copia do libro de familia completo ou certificado de nacemento ou documento oficial no que consten os membros da unidade familiar que formen parte da unidade familiar./ Copia del libro de familia completo o certificado de nacimiento o documento oficial en el que consten los miembros de la unidad familiar que formen parte de la unidad familiar**
- ☐ **Declaración de renda do ano 2023 ou Certificados de imputación de rendas correspondente ao exercicio 2023, segundo o caso, expedido pola Axencia Tributaria, referidos a todos os membros da unidade familiar maiores de idade///Declaración de renta del año 2023 o Certificados de imputación de rentas correspondiente al ejercicio 2023, según el caso, expedido por la Agencia Tributaria, referidos a todos los miembros de la unidad familiar mayores de edad.**
- ☐ **No caso de separación, divorcio cese da convivencia ou non convivencia das nais/pais do/a menor:** copia da sentenza ou divorcio ou

CSV: 07E9000B6C2200Q9H1L2J6F8R3

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 30/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2025 11:03:02

EXPEDIENTE ::
2025SOC000000059
Fecha: 28/04/2025
Hora: 00:00
Und. reg: REGISTRO GENERAL



Convenio regulador ou sentenza de garda e custodia e alimentos. No caso de haber iniciado accións xudiciais para a obtención da mesma documentación acreditativa do xulgado. // En el caso de separación, divorcio cese de la convivencia o no convivencia de las madres/ padres del/la menor: copia de la sentencia o divorcio o Convenio regulador o sentencia de guardia y custodia y alimentos. En el caso de haber iniciado acciones judiciales para la obtención de la misma documentación acreditativa del juzgado.	
☐ No caso de acollemento familiar dos/as menores por resolución administrativa ou auto xudicial, copia do certificado do organismo competente. // En caso de acogimiento familiar de los/las menores por resolución administrativa o auto judicial, copia del certificado del organismo competente.	
DOCUMENTACIÓN VOLUNTARIA PARA PRACTICAR DESCUENTOS POR SITUACIÓN SOCIOFAMILIARES.// DOCUMENTACION VOLUNTARIA PARAR PRACTICAR DESCUENTOS POR SITUACIONES SOCIOFAMILIARES	
• No caso de pago alugueiro ou hipoteca da vivenda habitual// En el caso de pago alquiler o hipoteca de la vivienda habitual. ☐ Piso Alugado: Copia contrato e mais o último recibo alugueiro/ <i>Piso alquilado: Copia contrato junto con último recibo alquiler,</i> ☐ Hipoteca: Certificado bancario onde conste a nome de quen esta a hipoteca, a vivenda e que se está a pagar último recibo de hipoteca onde especifique o titular e domicilio o que se refire/ <i>Certificado bancario donde conste a nombre de quien está la hipoteca, la vivienda y que se está a pagar o último recibo onde se especifique titular de la hipoteca y domicilio al que se refiere)</i>(só vivenda habitual)	
• No caso de discapacidade e/ou dependencia dalgún membro da unidade familiar / En el caso de discapacidad o dependencia de algún miembro de la unidad familiar: ☐ Certificado emitido polo EVO do grao de discapacidade cunha porcentaxe $\geq 33\%$ // <i>Certificado emitido polo órgano competente do grao de discapacidad cunha porcentaxe $\geq 33\%$.</i> ☐ Certificado de dependencia. ☐ Resolución ou certificado emitido pola Seguridade Social de pensión de incapacidade permanente no termos de total, absoluta, gran invalidez // <i>Resolución o certificado emitido por la Seguridad Social de pensión de incapacidad permanente en el términos de total, absoluta, gran invalidez</i>	
• No caso de pertencer a familia nomoparental xunto co empadramento colectivo presentarase. // En el caso de pertenecer la familia nomoparental junto con el empadronamiento colectivo se presentará según el caso. ☐ Certificado de defunción do proxenitor falecido., ou libro de familia/ <i>Certificado de defunción del progenitor fallecido o libro de familia.</i> ☐ Copia da sentenza de separación ou divorcio ou Convenio regulador ou sentenza de garda e custodia e alimentos con un único custodio. // <i>Copia de sentencia de separación, divorcio cese de la convivencia o no convivencia de las madres/ padres del/la menor: copia de la sentencia o divorcio o Convenio regulador o sentencia de guardia y custodia y alimentos con un unico custodio.</i> ☐ Libro de familia con un único proxenitor ☐ certificado nomoparentalidade/certificado monoparentalidad	
• No caso de pertencer a una familia numerosa/ En el caso de pertenecer a una familia numerosa ☐ Título de familia numerosa en vigor	
• No caso de situación de violencia de xénero / En el caso de situación de violencia de género ☐ Orden de protección, sentenza, o certificado CIM	
• No caso de que algúns pais do menor/es convivinte levarán mais de 6 meses nalgunha situación de desemprego Terán presentar estes 3 documentos. En el caso de que alguno de los padres del/os menor/es conviviente llevaran más de 6 meses en alguna situación de desempleo tienen presentar estos 3 documentos: ☐ Certificado do SPEG onde conste o tempo en desemprego./ <i>Certificado del SPEG donde conste el tiempo en desempleo</i> ☐ Certificado do SEPE onde conste contía e duración da prestación./ <i>Certificado del SEPE donde la cuantía y duración de la prestación..</i> ☐ Vida laboral.	
ANEXO II :declaración responsable	☐ Cubrilo e presentalo no caso de que algúns dos documentos requiridos non poden presentarse por impedimento legal (exemplo non posuír DNI/NIE) ou administrativo. // Cubrirlo y presentarlo en caso de que algunos de los documentos requeridos no pueden presentarse por impedimento legal (ejemplo no poseer DNI/ NIE) o administrativo..

ANEXO II: DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CIRCUNSTANCIAS SOCIOECONOMICAS

SOLICITANTE (Pai/nai/titor)/(Padre/madre/tutor)		
Nome e apelidos / Nombre y apellidos		DNI/NIE/pasaporte
Enderezo/Dirección	Código postal	Localidade (Provincia) / Localidad (Provincia)

CSV: 07E9000B6C2200Q9H1L2J6F8R3



Correo electrónico (E-mail)	Teléfonos
-----------------------------	-----------

Cubrílo e presentalo xunto coa solicitude no caso de que algúns dos documentos requiridos non poden presentarse por impedimento legal (exemplo non posuír DNI/NIE) ou administrativo, ou se desexa alegar algunha circunstancias sociofamiliares e económicas a ter en conta por non poden acreditarse documentalmente ou outras circunstancias. // Cubrílo y presentarlo junto a la solicitud en caso de que algunos de los documentos requeridos no pueden presentarse por impedimento legal (ejemplo no poseer DNI/ NIE) o administrativo, o se desee alegar alguna circunstancias sociofamiliares y económicas a tener en cuenta por no pueden acreditarse documentalmente u otras circunstancias

Texto da declaración responsable:

No Barco de Valdeorras a _____ de _____ de 2025

Asdo/firmado

O Responsable de Tratamento dos datos persoais é CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS, con dirección en PRAZA DO CONCELLO Nº 2, 32300 - O BARCO DE VALDEORRAS (OURENSE); soporte@concellobarco.org.

1.- dpo: O Delegado de Protección de Datos do CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS é Servicios de Adaptación Continua en Protección de Datos RB, S.L. co que poderá contactar en soporte@concellobarco.org.

2.- finalidade do tratamento: Os datos serán empregados para prestarlle o mellor servizo no marco das funcións que sexan competencia dos Servizos Sociais do CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS, en particular, consultas de natureza persoal (información xurídica, problemáticas sociais de distinta índole, educación familiar, atención psicolóxica, asistencia a necesidades sociais específicas, asistencia ó centro de información á muller (CIM)...). Para a correcta prestación do servizo, poder ser necesario solicitarlle datos sobre o seu estado de saúde e dos tratamentos que estea a recibir sendo moi importante que nos informe correctamente sobre os mesmos.

Prazo de conservación: os datos facilitados conservaranse durante o tempo necesario para poder atender a súa solicitude, así como para dar cumprimento legal ás xestións administrativas derivadas da prestación do servizo e, no suposto de solicitar a supresión dos mesmos, serán conservados ata que se vexa cumprido o prazo de prescripción de posibles responsabilidades derivadas do tratamento.

3.- lexitimación: Este tratamento de datos persoais está lexitimado polo consentimento que nos outorga coa firma da presente circular.

4.- destinatarios de cesións: Os datos facilitados poderán ser obxecto de cesión a terceiros para o cumprimento de funcións directamente relacionadas cos fins lexitimos dos Servizos Sociais do Concello e, en particular, poderán ser comunicados ás seguintes entidades:

- Empresas, provedores e entidades sen ánimo de lucro (fundacións, asociacións, ONG's...) colaboradoras dos Servizos Sociais do CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS directamente relacionadas coa prestación dos servizos propios deste negociado.
- Xunta de Galicia con competencias na materia coa finalidade de cumprir coas obrigas de elaboración dos informes mensuais de consultas e da "memoria e funcionamento anual" e para facilitar, con carácter xeral a comprobación do axeitado funcionamento do centro de Servizos Sociais, dentro dos parámetros da normativa que os regula.
- Concellos distintos do CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS, Administración Pública Autonómica, Sergas ou calquera organismo público directamente relacionado coa intervención social.
- Forzas e corpos de seguridade do Estado, policía local, servizos de emerxencia, servizos sociais, servizos de saúde e benestar coa finalidade de prestar unha atención integral ós usuarios.
- Órganos xurisdiccionais, en orde a manter unha cooperación e coordinación axeitada coa Administración de Xustiza

No caso de solicitude de subvencións ou outro tipo de axudas económicas, os datos persoais facilitaríanse a todas as administracións públicas con competencia na materia, por ser xestoras das mesmas.

5.- dereitos: CONCELLO DE O BARCO DE VALDEORRAS dispón de formularios específicos para facilitarlle o exercicio dos seus dereitos. Pode presentar a súa propia solicitude ou solicitar a nosos formularios, nas nosas instalacións ou por correo electrónico en soporte@concellobarco.org, sempre acompañados dunha copia do seu DNI para acreditar a súa identidade.

Se considera que non atendemos correctamente os seus dereitos, poderá formular unha reclamación ante a Agencia Española de Protección de datos, a través das seguintes vías:

- Sede electrónica: www.aepd.es
- Correo postal: C/ Jorge Juan 6, 28001 – Madrid
- Teléfono: 901 100 099 – 91 266 35 17

ANEXO III.: CESIÓN DE COBRO A FAVOR DA LIBRERÍA ONDE SE PRESENTE O BONO

Don/ Dona _____,
D.N.I _____, con nº de Bono _____ adxudicatario da axuda para adquisición de libros e material escolar de educación infantil para segundo ciclo de

CSV: 07E9000B6C2200Q9H1L2J6F8R3



educación infantil 2025/2026 do Concello do Barco de Valdeorras por importe de
(*adjudicatario de la ayuda para adquisición de libros y material escolar de educación
infantil para segundo ciclo de educación infantil en el año 2025/2026 del Ayuntamiento
del Barco de Valdeorras por importe de*) _____ €, **cede o dereito de cobro**
a favor da librería (*cede el derecho de cobro a favor de la librería*
) _____.

En O Barco de Valdeorras a ____ de _____ de 2025
Asdo. (Asina a persoa beneficiaria do Bono)(*Firma la persona beneficiaria del
Bono*)

A librería (la librería) _____, con
N.I.F. _____, acepta a cesión do dereito de cobro a
favor de (*acepta la cesión del derecho de cobro a favor de*) don/dona
_____ con D.N.I. _____,
por importe de _____ €.

En O Barco de Valdeorras a ____ de _____ de 2025
Asdo. (Asina a persoa responsable da librería)(*Firma la persona responsable de la
librería*)

CSV: 07E9000B6C2200Q9H1L2J6F8R3

FIRMANTE - FECHA

ALFREDO LAUDELINO GARCIA RODRIGUEZ-Alcalde/Presidente - 30/04/2025
serialNumber=S2833002E,CN=Sello de tiempo TS@ - @firma,OU=Secretaría General de Administración
Digital,O=Secretaría de Estado de Función Pública,C=ES - 30/04/2025 11:03:02

EXPEDIENTE ::
2025SOC000000059

Fecha: 28/04/2025

Hora: 00:00

Und. reg: REGISTRO
GENERAL

